



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1449/2013
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica N° 2 celebrado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -Facultad Regional San Nicolás- y esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Del: 21/03/2013; Boletín Oficial 27/03/2013.

VISTO el Expediente N° 227.187/13 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO tramita el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica N° 2 celebrado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -Facultad Regional San Nicolás- y esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo objeto consiste en brindar la asistencia técnica y profesional necesaria a fin de desarrollar en implementar un Plan Estratégico de Desarrollo Organizacional.

Que del Memorando N° 054/13 de la Gerencia de Sistemas de Información glosado a fs. 2/3, se desprenden las necesidades necesarias para llevar a cabo mejoras que modifiquen los procesos observados en los Informes provenientes de la SINDICATURA y de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Que el precitado Plan estará conformado por cuatro líneas de trabajo y considerará la implementación de procesos de gestión de calidad y digitalización de documentación histórica.

Que en tal sentido, aquéllas consisten en la Digitalización de la Documentación Histórica de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; el Desarrollo e implementación de un Sistema Informático para la Gestión de toda la Documentación Digitalizada y; de Manuales de Procedimiento para las áreas clave y según prioridades por establecer y; las oportunidades de mejora, análisis y descripción del puesto, profesiograma y relevamiento de perfiles, conformándose una oficina de digitalización para SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y desarrollo de un programa de capacitación para los recursos humanos que se desempeñarán en la misma.

Que en ese orden de ideas, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -Facultad Regional San Nicolás- prestará soporte en diversos aspectos que aseguren el efectivo cumplimiento del convenio.

Que la Gerencia General y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y N° [1008/12](#) P.E.N.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica N° 2 celebrado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -Facultad Regional San Nicolás- y esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, que forma parte integrante de la presente Resolución y que se encuentra adjunto como Anexo I.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

Anexo



1449 / 13

Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN
COMITÉ ASAMBLA GENERAL
CONSTITUTIVO



ANEXO Nº 1

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Nº 2 entre la
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN
y la UTN - FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS.**

PRESENTACION:

Considerando que la Universidad Tecnológica Nacional, como Institución de prestigio en la enseñanza, investigación, extensión y gestión, cuenta con un grupo de consultores externos conformado por profesionales idóneos en la temática de *desarrollo organizacional de gestión de calidad*, es que se considera pertinente elevar la presente propuesta de trabajo para contribuir al fortalecimiento institucional de la Superintendencia de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Nación.

El presente informe expone la propuesta de trabajo, la cual permitirá a través del desarrollo e implementación de modernas herramientas, tanto de gestión como tecnológicas, facilitar la administración y el desarrollo organizacional de la Superintendencia en cuanto a la gestión de controliva, de modo de alcanzar un grado de modernización tecnológica acorde a los tiempos que corren.

OBJETIVO DEL PROYECTO:

Proveer a la Superintendencia de Servicios de Salud, en adelante la SSS, de la asistencia técnica necesaria para el desarrollo e implementación de un Plan Estratégico de Desarrollo Organizacional que considere dentro de su alcance el diseño e implementación de Manuales de Procedimiento. Este proceso de Gestión de la Calidad por implementar, permitirá potenciar el cambio del modelo operativo de la Superintendencia.

ALCANCE:

La UNIVERSIDAD, a su vez, entiende que por la dimensión que ha tomado el proyecto debe asegurarse a la Superintendencia de Servicios de Salud lo siguiente:

- Atención personalizada y profesional.
- Un servicio completo para nuevos desarrollos y mantenimiento de aplicaciones bajo metodologías y técnicas documentadas específicas.
- Un alto nivel de servicio y soporte.
- Infraestructura Tecnológica acorde a las necesidades de la SSS.
- Planificación e Integración con la Operación.
- Mayor Productividad.
- Flexibilizar la planificación y priorización de acciones.
- Minimizar la dependencia crítica entre las personas y las aplicaciones.
- Ahorrar en infraestructura y espacio.
- Documentar los procesos administrativos en áreas claves de la SSS.
- Cumplir con las exigencias de los Organismos de Control, tanto internos como externos.



1119/13

2013-05-04
de la ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1988



Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTO.

Se propone dar inicio al programa anual de trabajo, comenzando con el desarrollo e implementación de los Manuales de Procedimiento en la Gerencia de Sistemas de Información, y en las áreas y/o procesos que las autoridades de la Superintendencia de Servicios de Salud deinan como prioritarios y fundamentales. No obstante ello, y en función de dar cumplimiento a las exigencias de los organismos de control, las actividades de procedimentación pueden ampliarse y/o reorientarse a otras áreas de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Cabe aclarar que, los Manuales de Procedimiento se confeccionan en función de los requerimientos técnico-operativos de un Sistema de Gestión de la Calidad acorde a Norma ISO 9001:2000, dejando así una estructura documental de base, preparada para una futura y potencial certificación de los procesos designados por la alta Dirección.

A continuación, se exponen las tareas por realizar con el objetivo de dar inicio al plan de trabajo, el cual se ejecutará en etapas sucesivas diagramadas estratégicamente, y con la finalidad de alcanzar el desarrollo e implementación de los Manuales en las áreas estratégicas de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Procesos del trabajo general sobre Manuales de Procedimiento:

1. **Definición del grupo de trabajo interno y externo, definición de funciones y responsabilidades de cada uno y de los recursos necesarios para llevar adelante el proyecto especificado.**
2. **Diagnóstico de situación**, a través de entrevistas con las autoridades y el personal de los sectores y/o áreas involucradas, realización de encuestas y recolección de documentación; se ha de verificar el estado de situación de los procesos principales. Asimismo se realizará un primer bosquejo del Mapa de Procesos (ver punto 3). Con la información que brinda dicho diagnóstico se estará en condiciones de realizar el cronograma definitivo de tareas, y planificar con mayor grado de detalle el trabajo por realizar.
3. **Identificación del flujo de información y la interrelación entre los procesos.** Una vez realizado el diagnóstico, se completará el diseño de la estructura procedimental basada en el flujo de la información y la interrelación de los procesos. Se definirán los procesos principales y de soporte, entradas y salidas, recursos necesarios y, autoridades, responsabilidades y nivel de intervención de cada uno de los actores.
4. **Recolección y análisis de normas, resoluciones u otra documentación aplicable.** Para la determinación del marco regulatorio, que sirve de guía a la gestión de cada uno de los sectores involucrados.
5. **Diseño de herramientas para captura de datos, procesamiento de la información y seguimiento de tareas.** Se diseñará una encuesta para relevamiento de puestos de trabajo, ésta se utilizará como herramienta de captura de los datos necesarios para la cualificación de los procedimientos, de manera de agilizar el mecanismo de



1448/13

2013- Año de Bicentenario
de la ASAMRI FOMENTO
CONSTITUCIONAL



Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud

obtención de información. La misma será adecuada a los requerimientos específicos de las actividades que se desarrollan en la Gerencia de Sistemas de Información y demás áreas de interés.

3. **Capacitación:** Se brinda a lo largo de todo el proyecto. La capacitación se realiza, básicamente, para introducir a los agentes involucrados en la temática, metodología de trabajo, confección y desarrollo de la documentación, etc., de manera que se involucren en el proyecto y así, alcanzar conocimientos para dar agilidad a los tareas de procedimentación.
7. **Redacción de Procedimientos Operativos:** Se realizará con el aporte de los integrantes de distintos sectores, la redacción de los procedimientos operativos (incluidos los curso gramas, formularios, instructivos, registros y demás documentación que se considere necesaria para la comprensión de estos procedimientos). Se incluirán solamente aquellos definidos en el alcance del proyecto previo análisis de los procedimientos propios con los que cuente la Gerencia de Sistemas de Información, en caso de que existan. Se tomará como base la estructura del Mapa de Procesos la cual se podrá modificar a medida que la articulación lógica de los procedimientos que se incorporen así lo requiera.
8. **Implementación del Manual de Procedimientos:** Es la puesta en práctica del Manual de Procedimientos. Deberá ser supervisada, detectando y solucionando problemas propios de la implementación del Manual en su conjunto.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
EILIANA KOPENFELD
SUPERINTENDENTA
Superintendencia de Servicios de Salud

[Firma manuscrita]
RAFAEL TAVESIA
DECANO



1449/13

2013 - Año del Bicentenario
de la ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE 1819

Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA N° 2
ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de dos mil trece, entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante "LA SUPERINTENDENCIA", con domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Superintendente, Dra. Liliana KORENFELD, por una parte, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS, con domicilio legal en la Calle Colón 532 de la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Haroldo AVETTA, en adelante "LA UTN-FRSN", por la otra, convienen celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. "LA UTN-FRSN" se compromete a brindar a "LA SUPERINTENDENCIA" la asistencia técnica y profesional necesaria con el objeto de desarrollar e implementar un Plan Estratégico de Desarrollo Organizacional. Dicho Plan estará conformado por cuatro líneas de trabajo y considerará la implementación de procesos de gestión de calidad y digitalización de documentación histórica. A continuación se mencionan las líneas de trabajo, las cuales serán:

- Digitalización de la Documentación Histórica de "LA SUPERINTENDENCIA", considerando dentro del alcance a toda la normativa, las disposiciones, los expedientes y los informes técnicos, entre otros documentos de relevancia. Se estima la digitalización de hasta un máximo de DOS MILLONES (2.000.000) de páginas.
- Desarrollo e implementación de un Sistema Informático para la Gestión de toda la Documentación Digitalizada. Se considera el desarrollo de un aplicativo informático



1449/13

2013 Año del Bicentenario
de la ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE

Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud



para el procesamiento, codificación, archivo, búsqueda y resguardo de toda la documentación digitalizada.

- Oportunidades de mejora, análisis y descripción del puesto, profesigrama y relevamiento de perfiles. Se realizará el análisis y la descripción del puesto, a través de los mismos, se logrará definir y delimitar las responsabilidades de los agentes, establecer las relaciones entre áreas o puestos, ubicar correctamente cada puesto dentro del organigrama de la organización (formal o informal) y redistribuir o reasignar tareas.
- Desarrollo e implementación de Manuales de Procedimiento para las áreas clave y según prioridades por establecer. Además de ser un instrumento de capacitación, los Procedimientos son la documentación objetiva de las actividades y tareas que llevan a cabo los agentes que intervienen en los diversos procesos administrativos de la organización. En ese sentido, los Procedimientos permiten identificar las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores intervinientes, conocer la normativa de aplicación, visualizar los registros y formularios utilizados, establecer una secuencia lógica de operaciones y estandarizar las mismas. En resumen, dicho Manual contribuirá a cumplir con las exigencias de los organismos de control.
- Conformación de una oficina de digitalización para "LA SUPERINTENDENCIA" y desarrollo de un programa de capacitación para los recursos humanos que se desempeñarán en la misma.

Ello así, "LA UTN" prestará soporte, en los siguientes aspectos para el efectivo cumplimiento del presente Convenio:

1. Desarrollar instrumentos técnicos y administrativos que permitan una modernización de la gestión organizacional tanto en lo que hace a gestión de la calidad como en lo que respecta a gestión documental, considerando el ámbito de competencia de "LA SUPERINTENDENCIA".
2. Implementar mecanismos que tiendan a favorecer la gestión e implementación operativa de los recursos y herramientas que optimicen las tareas que debe llevar a cabo "LA SUPERINTENDENCIA".



0440/13

2013 Año del Bicentenario
de la ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE



Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud

3.- Capacitar y asistir al personal técnico, administrativo y profesional de "LA SUPERINTENDENCIA" para la implementación de herramientas de gestión de la calidad y digitalización, que permitan la modernización de sus funciones.

4.- Brindar acompañamiento técnico, tanto operativo como administrativo y en control de gestión, en las creaciones relacionadas con las funcionalidades de "LA SUPERINTENDENCIA".

5.- Asistir a "LA SUPERINTENDENCIA" con profesionales interdisciplinarios para los fines y objetivos del presente Convenio.

El Plan Estratégico de Digitalización de la documentación de "LA SUPERINTENDENCIA", que implementará "LA UTN-FRSN" se especifica con mayor detalle en el ANEXO Nro. 1 del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA. "LA UTN-FRSN"

prestará asistencia técnica y profesional a "LA SUPERINTENDENCIA" proporcionando los recursos tanto técnicos como humanos, en cantidad y calidad necesarias, para el desarrollo de las tareas detalladas en el Anexo Nro. 1. La asistencia técnica de "LA UTN-FRSN" se ejecutará sobre la base de las definiciones funcionales y operativas establecidas por "LA SUPERINTENDENCIA".

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE TRABAJO.

Los Ámbitos en los cuales se desarrollarán las tareas antes descritas y de acuerdo con las características del plan de trabajo por implementar, podrán ser: la Sede de "LA SUPERINTENDENCIA", la cual será oportunamente notificada a "LA UTN-FRSN", y/o cualquier otra ubicación que determine "LA SUPERINTENDENCIA". "LA UTN-FRSN" se compromete a gestionar y afectar el equipamiento tecnológico necesario para el cumplimiento de la Cláusula Primera del presente Convenio, de conformidad con los requerimientos que establezca en cada caso "LA SUPERINTENDENCIA". Dichos requerimientos serán informados y analizados, previa autorización correspondiente, por la Comisión Coordinadora del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y RESCISIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de DOCE (12) meses contados desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse automáticamente por igual período. Asimismo, dicho Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes sin expresión de causa, debiendo



1449 / 13

Foro 3-Año del Bicentenario
de la ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1954

Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud



notificarse tal circunstancia de modo inmediato con TREINTA (30) días de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento a alguno.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO. "LA SUPERINTENDENCIA" se compromete a afectar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.920.000.-), el que se implementará de acuerdo con la siguiente modalidad de pago por parte de "LA SUPERINTENDENCIA" a "LA UTN-FRSN": DOCE PAGOS mensuales, iguales y consecutivos de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-) a partir de la suscripción del presente Convenio. Cada uno de los pagos se ejecutará contra la presentación de la correspondiente factura de "LA UTN-FRSN".

Cada factura que presente "LA UTN-FRSN" estará acompañada de UN (1) Informe Mensual de Actividades, donde se resuman los avances del Proyecto.

Los importes resultantes de las liquidaciones correspondientes a cada periodo serán depositados por "LA SUPERINTENDENCIA" en la Cuenta Corriente Nro. 11549/01 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Nro. 482, c/c/o CSJ Nro. U110482420048211649014, cuyo titular es la FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

CLÁUSULA SEXTA: UNIDAD COORDINADORA Y FORMAS DE EVALUACIÓN. A todos los efectos del presente Convenio Específico y en particular, para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, ambas partes proponen y designan como Coordinadores el Ing. Diego PERCYRA (C.N.I. Nro.: 26.093.766) en representación de "LA UTN-FRSN" y a la Dra. Mariana DE DIOS (C.N.I. Nro.: 27.941.715) en representación de "LA SUPERINTENDENCIA" y, quedan facultados para elaborar propuestas técnicas de trabajo, fijar, supervisar y controlar la ejecución del Convenio y todas aquellas tareas y actividades que permitan realizar el cumplimiento exitoso del presente.

Sin perjuicio del compromiso asumido por la "LA UTN-FRSN" en la Cláusula Primera sobre el desarrollo e implementación de herramientas técnico de gestión de la calidad como de procesamiento y digitalización de documentación, las partes podrán, de común acuerdo, definir e incorporar servicios de asistencia no contemplados al momento de la firma del presente Convenio y que resultar necesarios para el cumplimiento del objetivo



1449/13

2013 Año del Bicentenario
de la ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1830



Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud

del mismo. A tal efecto "LA SUPERINTENDENCIA" y "LA UTN-FRSN" acordarán las condiciones de prestación de esos servicios, tales como: temática y alcance del servicio, plazos de ejecución, monto pagadero, metodología y ámbito de trabajo, recursos intervinientes, etc., a través de la firma de un nuevo Convenio.

En el supuesto que el presente Convenio se prorrogue de común acuerdo entre las partes, los valores indicados precedentemente deberán ser convenidos nuevamente, contemplando un cronograma de pago similar al detallado previamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES. El incumplimiento de las obligaciones de alcance general establecidas en el presente Convenio y las particulares, detalladas en el Anexo de mismo carácter a que cualquiera de las partes denuncia el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos por la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva propiedad de "LA SUPERINTENDENCIA", comprometiéndose el personal de "LA UTN-FRSN" a mantener la confidencialidad de toda la información a que se tenga acceso o llegue a su conocimiento directo o indirectamente durante el transcurso del Convenio y aún con posterioridad y como consecuencia del mismo, salvo que entre las partes que formen parte del presente, existe autorización recíproca para publicar contenidos material y/o información que se desprenda de las actividades y/o acciones en la ejecución de este acuerdo y, con la salvedad, que no afecte intereses legítimos de cualquiera de las partes.

CLAUSULA NOVENA: CESION - TERCERIZACION. El presente Convenio no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA UTN-FRSN" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, monto y/o conveniencia, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad, también, extensiva al caso de trabajos especiales. Los terceros contratados en virtud de esta cláusula, también, quedarán obligados por la Cláusula de Confidencialidad prevista anteriormente, ostendo a cargo de "LA UTN-FRSN" garantizar su cumplimiento. En el caso que correspondiere, "LA UTN-FRSN" podrá designar para la administración, implementación y/o ejecución de los recursos económicos del presente a alguna de las Fundaciones de las Dependencias Académicas de la UTN, las cuales poseerán habilitación como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) y tengan por objetivo promover toda labor tendiente al logro del más alto nivel tecnológico, cultural, científica, educativo y de



1449/13

2013 Año del Bicentenario
de la ASAMBLÉA GENERAL
CONSTITUYENTE




Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud

investigación en las actividades específicas que debe desarrollar la Dependencia Académica de la UTN que participa en las actividades del presente Convenio.-----

CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCION. A todos los efectos, las partes fijan domicilio en los mencionados en el acápite de presente Convenio, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días celeres de enero de dos mil trece.-----


LIDIANO KORNFELD
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Servicios de Salud

HAROLDO T. AVETTA
ESTADO

